



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**

**ADENDA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 053 CENAC REGIONAL
CUCUTA 2022**

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes el suscrito director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No. 4223 de 2022 con fundamento en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, expide la siguiente Adenda la cual forma parte integral del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 053-CENAC-CÚCUTA-2022 de la siguiente manera:

Que encontrándose dentro del plazo establecido por la ley y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 la entidad considera necesaria la expedición de la presente adenda en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad, proteger el patrimonio público, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por quienes participan en el presente proceso de selección y los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual menciona que la *“La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas”*. Que, esta entidad con el fin de realizar una selección objetiva de las posibles ofertas a presentarse en el proceso, modificara el termino para la Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso contractual se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de la plataforma SECOP II.

Que, en aras de garantizar la transparencia y legalidad del presente proceso de selección, es necesario aclarar que los términos de contratación son perentorios y preclusivos, toda vez que, el pliego de condiciones establece el desarrollo de las etapas taxativas que aseguran la selección objetiva.

Por lo anterior:

RESULEVE

PRIMERO: Modifíquese el numeral 19.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA, contenido en el anexo al pliego de condiciones el cual quedará como sigue:

19.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael “Cantón Militar San Jorge”, San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



El proponente acreditará que los bienes y servicios a suministrar que se relacionan a continuación cumplen con las especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el anexo No 2 “Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias” del pliego de Condiciones, y de igual forma certificará de forma independiente, si está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

ESTABLECER AIU	AIU corresponde a las siglas de los términos Administración, Imprevistos y utilidad que se utiliza en algunos contratos especialmente en lo que tiene que ver con ingeniería civil, arquitectura y en general de construcción. El presente proceso de contratación es un CONTRATO DE OBRA. por tanto, el proponente debe cumplir con el establecimiento adecuado del AIU, y cumplir con la normatividad tributaria para el proceso de facturación respectivo. (Revisar artículo 1.3.1.7.9 del decreto 1625 de 2016)
NORMATIVIDAD	Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del estudio técnico PARA LOS MANTENIMIENTOS DE INTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJERCITO, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022, el oferente deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción local, nacional e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el oferente en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la Normas Internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001) y a la directiva permanente No. 00232 mantenimiento, diseño y construcción de obras militares, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares, códigos y prácticas recomendadas en la industria detallándose a continuación y sin ser limitativas. Para la ejecución de las actividades se tendrán en cuenta los siguientes referentes: GENERALES: • REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN RESOLUCIÓN No. 02413 DE 1979, EMANADA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA. • RESOLUCIÓN 1409 de 2012, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS.

	DIRECTIVA PERMANENTE NO. 00232 MANTENIMIENTO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS MILITARES • NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC) PARA MATERIALES • NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS (NTC 1461 {última actualización}) HIGIENE Y SEGURIDAD para los colores y señales de seguridad. • NORMAS OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH ADMINISTRATION “OSHA” y AMERICAN NATIONAL STANDARDS INSTITUTE “ANSI” por la cual se establece pisos para hangares y zonas utilizadas para el mantenimiento aeronáutico, demarcaciones y aéreas de seguridad.
	REDES • CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA (Última actualización). • NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - RAS. • NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1500
	REDES ELÉCTRICAS Y DE ILUMINACIÓN Respecto al sistema eléctrico, el Proponente deberá tener en cuenta y dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE- vigente, además dará cumplimiento en lo que a este tipo de edificaciones se refiere a los siete (7) primeros capítulos del Código Eléctrico Colombiano norma ICONTEC NTC2050 vigente, además dará cumplimiento al Reglamento de Redes de Distribución adoptado por la Empresa de Distribución de Energía Local. • NATIONAL ELECTRICAL CODE (NEC) VERSIÓN 2005. • NORMAS ISO-9001, ISO-14001 y ISO-18001. • RETILAB Todos los trabajos, así como los equipos y materiales a suministrar, deben cumplir con las normas aplicables de la última versión del ICONTEC – NORMA NTC 2050. Con estas especificaciones y según los procedimientos y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos. Demás NORMAS VIGENTES aplicables a la naturaleza de las actividades de mantenimiento, adecuación y ampliación a realizar.
REVISIÓN	El contratista deberá realizar una revisión de cantidades de mantenimientos, entrega de diseños y revisión general antes de iniciar ejecución de mantenimiento
INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL	El Contratista se obliga a mantener indemne a la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta por cualquier, reclamación, demanda, daño, etc. El oferente entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta y el personal que el Oferente designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el oferente asumirá con

	<i>total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.</i>
REUNIÓN DE PRE-INICIO	<i>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato el oferente deberá asistir a la reunión de pre-inicio la cual será coordinada por parte del supervisor y dar ACTA DE INICIO (CONTRATISTA, SUPERVISIÓN). En la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo componen), y serán resueltas por parte del CENAC de CUCUTA.</i>
BITÁCORA	<i>El contratista se obliga a llevar un documento en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo para cada actividad de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión. Se deberá llevar un registro fotográfico de los mantenimientos, desde su inicio hasta su finalización, este registro será entregado mensualmente al supervisor del contrato.</i>
EQUIPO DISPONIBLE	<i>El oferente es responsable de verificar la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las actividades ejecutadas por parte del contratista, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto, el supervisor recibirá los resultados de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el plan de calidad, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma. Una vez terminadas las partes del mantenimiento y adecuación que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, se procederá a medir. El supervisor del contrato podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para poder ejercer sus funciones de control. Los métodos constructivos quedan a juicio del contratista. La CENAC de CUCUTA del Ejército Nacional Y el supervisor de contrato podrá rechazar las actividades de mantenimiento y adecuación ejecutadas por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. La CENAC de CUCUTA directamente o por intermedio del supervisor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y/o herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un</i>

	obstáculo para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente proceso. Se exigirá siempre el mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para las actividades a desarrollar.
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD	1. Cada persona interesada en ingresar a las instalaciones a efectos de realizar la visita técnica opcional -, deberá usar obligatoriamente el tapabocas de manera correcta sobre nariz y boca. El uso inadecuado del tapabocas será considerado como una amenaza a la salud pública. 2. Cada persona interesada en ingresar a las instalaciones a efectos de realizar la visita técnica opcional para los trabajos de la Adecuación, deberá portar un frasco pequeño con alcohol o antibacterial para desinfección de sus manos cada 30 minutos. 3. Todas aquellas medidas de bioseguridad adicionales que permita la seguridad del personal civil y militar, encaminadas a evitar la propagación y contagio de COVID-19
IMPACTO AMBIENTAL	El proponente se compromete a dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual “se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos”, a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1713 de 2002 que establece en su artículo 44, la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas. • Resolución 1280 de 2010 “por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental”. y directiva 00230 gestion ambiental. • Adicionalmente y teniendo como base lo estipulado por la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se reglamenta “el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos”, el oferente para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a: • Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. • Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente. • Retiro de escombros de conformidad con la Resolución

	541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes. • Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas. • Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de las actividades y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto. ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES	El proponente se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el oferente exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS	El proponente se compromete a asumir el transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el oferente, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al oferente de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto. La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por

	<i>sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el oferente deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del correspondiente análisis de precios unitarios, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.</i>
SEGURIDAD INDUSTRIAL	<i>El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:</i> <i>PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas refractivas, o pintadas en colores refractivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del oferente hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.</i> <i>ASEO: Por ningún motivo el proponente ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Interiormente se convendrá, previamente con el Supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Proponente en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Oferente. Incluidos dentro del AIU están, las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Proponente, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente para tal labor. Para la implantación del campamento, se definirá con el Supervisor el sitio más adecuado dentro del área a intervenir, en caso de requerirse.</i> DOTACIÓN DE PERSONAL: <i>Todo el personal que labore en cualquier sitio a intervenir por cuenta del Contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y</i>

	siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del Supervisor. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, arnés, eslingas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera. Todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.
PERSONAL DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES	El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El futuro adjudicatario asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC de Cúcuta y el personal que desarrollará los trabajos. El proponente en el evento de ser adjudicatario en coordinación con la sección de seguridad militar de las unidades centralizadas, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad Militar, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.
PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	El oferente deberá en documento aparte, acreditar que en el evento de ser adjudicatario del contrato, se compromete a cumplir con el personal que cumpla mínimo con el siguiente perfil: Un Residente de Obra: Deberá ser Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente, con experiencia general de mínimo Años (5) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional Adicionalmente el Ingeniero Residente propuesto debe demostrar una experiencia específica de mínimo dos certificaciones como residente de obra en contratos de ADECUACION Y/O CONSTRUCCION DE

EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y/O NO RESIDENCIALES,

La permanencia mínima del Ingeniero Residente en el sitio a intervenir será del 100% para la ejecución del objeto del contrato y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, y cuando el supervisor del contrato lo requiera.

Un Maestro de Obra: Deberá ser un Maestro de Obra, con experiencia general de mínimo Años (5) años, debidamente certificada. Adicionalmente el Maestro de Obra propuesto debe demostrar una experiencia específica de mínimo dos certificaciones como Maestro de Obra en contratos de ADECUACION Y/O CONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE EDIFICACIONES INDUSTRIALES Y/O NO RESIDENCIALES.

La permanencia mínima del Maestro de Obra en el sitio a intervenir será del 100% para la ejecución del contrato, y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, y cuando el supervisor del contrato lo requiera.

Documentos a aportar al momento de la suscripción del contrato:

- *Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación.*
- *Presentar copia del documento de identidad.*
- *Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.*
- *Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.*
- *Certificado de inscripción en el COPNIA vigente de acuerdo a la ley 842 de 2003.*
- *Carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica*
- *Certificación de que el personal cuenta con Curso de altura vigente el personal de obreros, todos los elementos para trabajos en alturas*

Nota: La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO

	<i>REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO. Tales como: Asesores seguridad industrial y salud ocupacional, ambiental, gestión de calidad, entre otros; los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités Semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la Entidad lo requiera, durante todo el proceso del mantenimiento y adecuación</i>
VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA	<i>Se ha establecido una visita de carácter técnico (NO OBLIGATORIA) con el fin de que todos los proponentes establezcan los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, zona de ejecución del proyecto, aspectos ambientales y de acceso a las instalaciones donde se realizaran los mantenimientos. En esta visita el posible oferente podrá identificar aspectos inherentes a los mantenimientos a ejecutar y la logística necesaria para la misma, en todo caso será responsabilidad de cada uno de los proponentes, el conocimiento de los aspectos antes enunciados. La Entidad fijará una fecha en el cronograma del proceso para que los posibles oferentes efectúen esta visita, que será atendida por parte de quien sea designado por parte de la Entidad. Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.</i>
ACTA VECINDAD	<i>DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO: El contratista en coordinación con la interventoría, comité técnico y el supervisor, suscribirán el acta de vecindad de inicio antes de comenzar con la ejecución de la actividades objeto del presente contrato, adjuntando un registro fotográfico y/o videos que evidencien el estado actual de las instalaciones, redes y/o facilidades. ENTREGA SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO: El contratista en coordinación con la supervisión, comité técnico y el supervisor del contrato, suscribirán el acta de vecindad de cierre adjuntando un registro fotográfico y/o videos que evidencien la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. En dado caso que se comprueben daños al comparar las actas de vecindad, es responsabilidad y asumirá los costos de los arreglos a los daños causados en las instalaciones, redes y/o facilidades la empresa contratista</i>

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 20.1.1 ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA VERIFICACION COMITÉ TECNICO EVALUADOR, contenido en el anexo al pliego de condiciones

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Avenida Primera Vía al Pórtico Barrio San Rafael "Cantón Militar San Jorge", San José de Cúcuta, Norte de Santander
Email: cenaccucutacontratacion@gmail.com



el cual quedará como sigue:

20.1.1. ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA VERIFICACION COMITÉ TECNICO EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El puntaje se dará a la propuesta que ofrezca el factor técnico, siempre que haya cumplido con los requisitos habilitantes. La calificación de las propuestas se aplicará así:

ASPECTOS PONDERABLES	PONDERACIÓN	TOTAL PONDERACION
Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características: Se otorgarán 125 al proponente que acredite certificaciones en que conste que durante la ejecución de contratos cumplió con todas las especificaciones técnicas solicitadas en su momento y con todas aquellas instrucciones que se emitieran durante la ejecución del contrato, así:		
De 1 a 2 certificaciones	50	125
De 3 a 5 certificaciones	100	
Más de 6 certificaciones	125	
Certificación de contratos terminados oportunamente: El oferente que a través de certificación acredite haber terminado la obra antes de tiempo o en el tiempo acordado se le otorgarán:		
De 1 a 2 certificaciones	50	125
De 3 a 5 certificaciones	100	
Más de 6 certificaciones	125	
TOTAL PUNTAJE A ACREDITAR*		250

***Nota:** Para el otorgamiento del puntaje adicional, el oferente deberá acreditar con certificaciones adicionales a las aportadas para la acreditación de experiencia habilitante.

TERCERO: Los aspectos modificados con la presente adenda se entenderán aplicados de la misma manera a los documentos previos y demás numerales del pliego de condiciones que traten los mismos aspectos.

CUARTO: Las demás disposiciones del pliego de condiciones no modificados en el presente documento continúan iguales.

QUINTO: Publíquese la presente ADENDA a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días de agosto del 2022

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel **WILLIAM RICARDO FERNANDEZ VILLAMIL**
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

Elaboró: ELIANA C. GÓMEZ SÁNCHEZ
Asesor Jurídico

GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Asesora Económica

SV. GARCÍA CENDALES JHON FREDY
Técnico Estructurador